

Oficio Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0581-OF

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

Asunto: Difusión externa del proyecto de regulación sustitutiva a la Regulación Nro. ARCERNNR-008/23 (autoabastecimiento de consumidores regulados) e invitación a Audiencia Pública Regulatoria

Ingeniero

Jaime Eduardo Rosero Rhea

Presidente

**ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA
ENERGÉTICA - AEEREE**

Señor Doctor. Ph.d.

Juan Alcides Cárdenas Tapia

Rector

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA - UPS

Doctor

Tarquino Fabián Sánchez Almeida

Rector

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Ingeniero

Rolando Ponpeyo Chuquirima Flores

Presidente

**COLEGIO DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LA
REGIÓN CENTRAL - CIEEREC**

Ingeniero

Marco Vinicio Acuña

**COLEGIO DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE
PICHINCHA CIEEPI**

Señor Ingeniero

Diego Fernando Moscoso Calvopiña

Presidente Ejecutivo

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

Señor Magíster

Enrique Javier Veloz Zambrano

Gerente General, Subrogante - CORP

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

Oficio Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0581-OF

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

Señor Ingeniero
Fernando David Viteri Mogrovejo
Presidente Ejecutivo
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS

Señor Ingeniero
Jose Renan Jara Izquierdo
Gerente
EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.

Señor Especialista
Juan Antonio Vásquez Palacios
Presidente Ejecutivo
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

Señor Ingeniero
Luis Alberto Marcial Dominguez
Presidente Ejecutivo (E)
EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Señor Ingeniero
Richard Vicente Vaca Carrión
Presidente Ejecutivo
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR

Señor Magíster
Robinson Alexander Mejía Arroyo
Presidente Ejecutivo (E)
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE

Señor Magíster
Victor Emilio Calle Garcia
Gerente General Empresa Eléctrica Quito S.A. (E).
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Señor Magíster
Ramiro David Díaz Castro
Viceministro de Electricidad y Energía Renovable
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
En su Despacho

De mi consideración:

Oficio Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0581-OF

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

El 01 de noviembre de 2023, mediante Resolución Nro. ARCERNNR-031/2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) expidió la Regulación Nro. ARCERNNR-008/23, *Marco normativo de la generación distribuida para el autoabastecimiento de consumidores regulados de energía eléctrica*. La citada regulación contiene las disposiciones para la habilitación, instalación, conexión, operación, y mantenimiento de Sistemas de Generación Distribuida para Autoabastecimiento (SGDA) de consumidores regulados, y las disposiciones para la medición y facturación de la energía eléctrica de consumidores regulados con SGDA.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Competitividad Energética fue publicada el 11 de enero de 2024 en el Segundo Suplemento Nro. 475 del Registro Oficial. La disposición general Segunda de la citada ley establece lo siguiente:

“SEGUNDA.- Los usuarios finales del tipo residencial, así como centros educativos y deportivos que dispongan de sistemas de generación distribuida para autoabastecimiento con tecnología ERNC hasta 75kW, sólo estarán requeridos a disponer de un único medidor bidireccional que registre tanto el consumo de energía suministrada por las distribuidoras de energía, como el excedente de energía en el mismo suministro asociado; además, quedarán exentos de cualquier obligación de sistemas de medición para registrar aquella energía generada y auto consumida que no sea inyectada a la red pública. Para tal efecto, la Agencia de Regulación y Control Competente deberá realizar o actualizar la o las regulaciones necesarias dentro del plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir de la publicación de esta ley. (...)”.

Además, el 23 de febrero de 2024, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 176, el cual contiene el Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética. El Título II de dicho Reglamento reforma al Reglamento a la LOSPEE, incorporando, entre otros aspectos, nuevas disposiciones para el autoabastecimiento de consumidores regulados, sobre: peajes de distribución, potencia nominal de los SGDA, y adosamiento de SGDA.

Para cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Competitividad Energética y en su Reglamento, la Coordinación Técnica de Regulación y Control Eléctrico de la ARCERNNR, a través de la Dirección de Regulación Técnica del Sector Eléctrico, ha elaborado el proyecto de regulación sustitutiva a la Regulación Nro. ARCERNNR-008/23. Los aspectos más relevantes que se incorporan en el proyecto de regulación son los siguientes:

- Nuevo límite de la potencia nominal de un SGDA
- Disposiciones para el arrendamiento de los equipos que conforman un SGDA
- Disposiciones para la evaluación de división de proyectos de autoabastecimiento
- Disposiciones para el pago de trámites y evaluación del factor de potencia

Oficio Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0581-OF

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

- Ajustes al sistema de medición de la modalidad 1a (autoabastecimiento local individual)
- Disposiciones para el pago de peajes de distribución.

El artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que la Agencia de Regulación y Control competente, previo a la emisión de las regulaciones que normen el sector eléctrico, difundirá los proyectos de regulación a los participantes mayoristas del sector, instituciones y a la población en general, a fin de receptor sugerencias, comentarios u observaciones para el análisis correspondiente. Para tal efecto, se seguirá lo establecido en los procesos de audiencia pública correspondientes.

Con base a lo anterior, por medio de la presente se inicia la etapa de difusión externa, para lo cual me permito adjuntar el proyecto de regulación sustitutiva a la Regulación Nro. ARCERNNR-008/23, para la debida revisión. Adicionalmente, el proyecto de regulación será puesto en consideración en la página web institucional para conocimiento de la población en general.

Finalmente, me permito a invitar a usted y/o 3 delegados adicionales a la Audiencia Pública Regulatoria prevista a realizarse el 30 de abril de 2024 en el auditorio de la ARCERNNR desde las 9h00, en donde se receptorán las observaciones al proyecto de regulación en mención. Por aspectos logísticos, se restringirá el acceso a 4 personas por cada empresa distribuidora. Para más información o inquietudes al respecto, por favor comunicarse con el Ing. Diego Arias, diego.arias@controlrecursosyenergia.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Vinicio Carrion C.
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL ELÉCTRICO

Anexos:

- Proyecto de regulacion
- Informe de Sustento

Copia:

Señora Magíster
Kathya Alexandra Delgado Arévalo
Directora Ejecutiva

Señor Magíster

Oficio Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0581-OF

Quito, D.M., 17 de abril de 2024

Diego Aníbal Arias Cazco
Director de Regulación Técnica del Sector Eléctrico

Señorita Tecnóloga
Monica Gioconda Villagomez Aguilar
Secretaria

Señora
Mirian Germania Escobar Cisneros
Secretaria

wavg/daac